

**NOTIFICACIÓN POR AVISO N.º OS 0733 DE 2014 DE 28 DE MARZO DE 2014
(ART. 69 CPACA)**



De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso, en la ciudad de Sincelejo - Sucre, hoy veintiocho (28) de marzo de 2014, a las 8:00 am, para notificar al señor Pedro José Meza Martínez, identificado con C.C. n.º 942. 918 de Ovejas - Sucre, de la resolución RS 0073 de 28 de enero de 2014.

ADVERTENCIA

Se publica el presente aviso por el termino de cinco (5) días, contados a partir del día veintiocho de marzo de 2014, en la oficina de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, ubicada en la calle 22 #18-04, local n.º 101, teléfono (095) 2814598, Sincelejo- Sucre.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Se advierte que contra la presente resolución no procede ningún recurso.

Anexo: Se adjunta a este aviso copia íntegra de la resolución RS 0073 de 28 de enero de 2014 proferida dentro de la solicitud radicada con ID: 84639, en dos (2) folios.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ricardo Jiménez', written over a horizontal line.

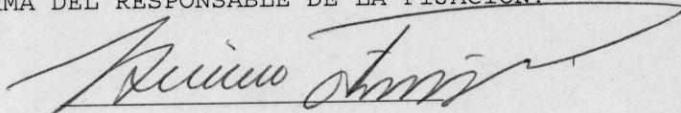
ABOGADO CONTRATISTA

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS**

- <https://www.restituciondetierras.gov.co>

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE PUBLICÓ HOY
VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2014 A LAS 8:00 A.M.,
POR EL TIEMPO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES.

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA FIJACIÓN:



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA HOY
CUATRO (4) DE ABRIL DE 2014 A LAS 5:30 P.M.

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA DESFIJACIÓN



MinAgricultura
Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural



PROSPERIDAD
PARA TODOS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RS 0073 DE 2013



“Por medio de la cual se decide el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución RS 0035 de 2 de octubre de 2013 de no inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”

LA DIRECTORA TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 de 2011, 599 de 2012, Decreto 4829 de 2011 y la Resolución 0131 de 2012.

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

Que mediante la resolución RS 0035 de fecha 2 de octubre del pasado año, se decidió la no inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente, de la solicitud presentada por el señor PEDRO JOSE MEZA MARTINEZ, identificado con numero de cedula de ciudadanía N°. 942.918 de ovejas sucre, y que una vez notificado personalmente de la misma, el 8 de octubre, el solicitante presento escrito contentivo de recurso de reposición radicado el 15 de octubre del presente año, para que se ordene inscribirlo a ya su núcleo familiar en el registro en relación con el predio “EL RECREO-GRUPO LOS NISPEROS”.

En consecuencia, se entrara al recurso de reposición presentado por el señor PEDROJOSE MEZA MARTINEZ, el cual sustento de la siguiente manera:

Menciono que la resolución atacada ordena la no inclusión del predio reclamado, muy a pesar de que informa que se encuentra inscrito en el registro único de victimas por el delito de desplazamiento forzado y había enajenado la propiedad por un precio por debajo al real de la época de la venta. Adujo que todo desplazamiento se configura con el abandono del hogar, y aunque que se desplazó de su predio, el cual está a ocho kilómetros del corregimiento más cercano que es canutal, esto se debió a causas del conflicto armado viéndose obligado al abandono del fundo.

De acuerdo con las anteriores razones, el recurrente solicito que evaluaran nuevamente su declaración y reconocerle la inclusión en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente.

Continuación de la Resolución No. RS 0276 del 26/11/2013: "Por la cual se decide el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución RS 0028 de no inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

porción de terreno del predio el "Recreo", con una extensión de 9 hectáreas con 3/4.

Finalmente, como quiera que las acciones de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras, van encaminadas a evitar el daño que eventualmente las decisiones tomadas en los procesos administrativos de Inclusión en el Registro produjeren, se observó que el señor PEDRO JOSE MEZA MARTINEZ, probó sumariamente su condición de víctima, puesto que se encuentra en estado de incluido en el Registro Único de Víctimas y lo relatado en los hechos de este proceso administrativo así lo corroboran, lo que también hace de esta persona un sujeto de especial protección por parte del Estado.

En virtud de lo expuesto, no hay lugar a modificar y/o revocar la decisión cuestionada, la cual se mantendrá incólume por encontrarse ajustada a derecho, por lo que la Dirección Territorial,

RESUELVE:

Primero: Confirmar en todas sus partes, la Resolución RS 0035 de fecha 2 de octubre de 2013, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Segundo: Notificar personalmente de la presente Resolución al señor PEDRO JOSE MEZA MARTINEZ.

Tercero: Comunicar por el medio más expedito al señor RAMIRO OVIEDO BOHORQUEZ, la presente resolución.

Cuarto: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y se da por agotada la vía gubernativa.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Sincelejo, a los quince (15) días del mes de enero de dos mil catorce (2014).



GINA CRISTINA CASTRO DÍAZ
DIRECTORA TERRITORIAL SUCRE
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DESPOJADAS